



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento 2014-2017

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Expediente: COTAIP/163/2018
Folio PNT: 00390218

Acuerdo COTAIP/232-00390218

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las quince horas con catorce minutos del día ocho de marzo del año dos mil dieciocho, se tuvo a quien dijo llamarse **MIGUEL GONZALEZ GARRIDO**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **MIGUEL GONZALEZ GARRIDO**, por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos "catálogo de conceptos de la obra K-494 Pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y renivelación de pozos visita en la R/a Anacleto Canabal 1ra sección en el municipio de Centro, Tabasco. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Toda la información que solicito es en la calle José María Sánchez o callejón los María en la R/a Anacleto Canabal 1ra sección en el municipio de Centro, Tabasco. ANEXO IMAGEN DEL TABLERO PARA MAYOR CONSTANCIA ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (Sic).-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
11 de Septiembre de 2011

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **MIGUEL GONZALEZ GARRIDO**, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, para su atención se remitió mediante oficio **COTAIP/0595/2018**, a la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, quien a través de su similar **DOOTSM/1626/2018**, suscrito por su titular, informó lo siguiente:

"...Al respecto me permito enviarte copia simple en medio magnético, la información solicitada, la cual contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, toda vez que tiene trascendencia la protección contra la divulgación de informaciones comunicadas o recibidas confidencialmente por un particular, a lo que expresamente se ha reconocido constitucionalmente lo referente a la vida privada, los datos personales y del ámbito patrimonial, recogiendo el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al establecer el criterio de clasificación entre otro, el de información confidencial, el cual restringe el acceso a la información que contenga datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización; por lo que en el caso concreto, no debe requerir mayor requisito que la clasificación que debe hacer el área tenedora de la documentación e información entregada por el



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serro C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

particular, debiendo ser ratificada por el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, por lo que se procede a la entrega de los documentos públicos, tales como:

- I. **CATALOGO DE CONCEPTOS**, es de naturaleza parcialmente pública, por lo que al contener la misma, los siguientes:
 - Firma del Representante Legal.

Lo anterior, no es posible su divulgación o entrega, debiendo en todo caso, a raíz de la clasificación confidencial, entregársele al particular solicitante, protegiendo los datos de terceros, testando los datos señalados con antelación. Es de precisar, que con ninguna constancia vigente, en el que el tercero o terceros, de cuyos datos aparece en el documento de trato, estén autorizando la divulgación de sus datos personales o patrimoniales, pero tienen el derecho de que no se permita la injerencia de terceros en el conocimiento de sus datos personales protegidos, merced de lo previsto en el Artículos 3, fracciones XIII y XXXIV; 6 tercer párrafo; 25, fracción VI; 108, 117, 119, 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco; así como los Lineamientos primero, cuarto y noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Finalmente, se solicita que previo análisis del documento anexo, se someta a consideración del Comité de Transparencia del Municipio de Centro, Tabasco, a efecto de confirmar la clasificación en la modalidad de confidencialidad y se realicen los trámites conducentes para dar a conocer al particular promovente de la solicitud, así como de hacer del conocimiento del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cumplimiento dado." Sic.

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta que mediante oficio **DOOTSM/1626/2018**, y anexo consistente en "**Catálogo de Conceptos de la Obra K-494, Pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y renivelación de pozos de visita en el R/a Anacleto Canabal 1ra sección en el municipio de Centro, Tabasco**" requerido por el solicitante, rindió el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, misma que fue remitida al Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, para que previo análisis se pronunciara sobre su clasificación y elaboración en versión pública, en virtud de contener datos personales susceptibles de ser clasificados como como confidenciales; clasificación de la información que fue analizada y aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, en su Sesión Extraordinaria **CT/047/2018** de fecha 27 de marzo del año en curso, acta de la cual se adjunta copia simple para que forme parte integrante del presente acuerdo, misma que fue analizada tomando en cuenta la siguiente normatividad:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Artículo 6, apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo: La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. **El derecho a la información será garantizado por el Estado.**

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos
11 de Agosto del 2014-2017

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes."

"Artículo 16. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros."

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

"Artículo 4º bis. El derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo, tomando en consideración los siguientes principios:

III. El derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales, deberá ser garantizado por el Estado en los términos y excepciones que fijen las leyes, teniendo siempre como referente el respeto a la dignidad humana;"

"Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial."

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXI. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."

"Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal."

"Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial";

"Artículo 43. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 318 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

El Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; el Centro Federal de Protección a Personas; la Dirección de Coordinación de Inteligencia de la Comisión Nacional de Seguridad; la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; la Unidad de Inteligencia Financiera; el Estado Mayor Presidencial, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, el Estado Mayor General de la Armada, la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente artículo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular de la propia entidad o unidad administrativa.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello."

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. *Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;*

II. *Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."*

"Artículo 116. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

IV. Comité de Transparencia: Organismo colegiado de carácter normativo, constituido al interior de los Sujetos Obligados;

XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

XXV. Protección de Datos Personales: La garantía o tutela de la privacidad de datos personales en poder de los sujetos Obligados;

XXXIV. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."

"Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 88160, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial”.

“Artículo 17. *Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales.*

La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley.”

“Artículo 47. *En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros.*

El Comité de Transparencia sesionará legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del Sujeto Obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los Sujetos Obligados, para el resguardo o salvaguarda de la información.

La Vicefiscalía de Alto Impacto, la Vicefiscalía de los Derechos Humanos y Atención Integral a Víctimas de la Fiscalía General del Estado; y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública, incluidas las unidades administrativas con las que cuenten, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente Capítulo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular del área de que se trate.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la Ley General y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello”.

“Artículo 48.- *Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados”

“Artículo 73.- *Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:*

I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable;

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado;



Centro
Somos todos
Ayuntamiento 2014-2018

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serro C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley”;

III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;

IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados;

V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación;

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

“Artículo 119.- Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación”.

“Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial; los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil, y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Así mismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales”.

“Artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.”

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6o., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.”

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

X. **Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serro C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

Artículo 4. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Artículo 7. Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 22 de esta Ley.

Artículo 21. El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología. El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario. Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que la ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del titular se manifieste expresamente. Tratándose de datos personales sensibles el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 22 de esta Ley.

Artículo 84. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- II. Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;
- IV. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- V. Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;
- VI. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto y los organismos garantes, según corresponda;
- VII. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales, y
- VIII. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables.

Artículo 85. Cada responsable contará con una Unidad de Transparencia, se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Ley y demás normativa aplicable, que tendrá las siguientes funciones:

- I. Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serro C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Director: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- II. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO; III. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;
- III. Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;
- IV. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- V. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, y
- VI. Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales. Los responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de datos personales, especializado en la materia, quien realizará las atribuciones mencionadas en este artículo y formará parte de la Unidad de Transparencia.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el Estado de Tabasco, en los términos previstos por el artículo 4° BIS de la Constitución Política Local; y por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus Datos Personales, en posesión de sujetos obligados en el orden estatal y municipal.”

“Artículo 2. La presente Ley tiene como objetivos:

- I. Establecer obligaciones, procedimientos y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y de portabilidad de los Datos Personales, mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- II. Regular la organización y operación del Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a que se refieren esta Ley y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en lo relativo a sus funciones para la protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados;
- III. Garantizar la observancia de los principios de protección de Datos Personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- IV. Proteger los Datos Personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del Estado de Tabasco y sus municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;
- V. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los Datos Personales;
- VI. Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de Datos Personales;
- VII. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio que correspondan para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en esta Ley;
- VIII. Regular el procedimiento y mecanismos necesarios para la sustanciación del recurso de revisión a que se refiere la presente Ley;
- IX. Fijar los estándares y parámetros que permitan la implementación, mantenimiento y actualización de medidas de seguridad de carácter administrativo, técnico y físico que permitan la protección de los Datos Personales; y
- X. Establecer un catálogo de sanciones para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en la presente Ley.”

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos
19 de Abril de 2013

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sarro C.P. 88100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

VIII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;

IX. Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;"

"**Artículo 4.** La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de Datos Personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización."

"**Artículo 6.** El Estado garantizará el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

Los principios, deberes y derechos previstos en la presente Ley y demás normatividad aplicable tendrán como límite en cuanto a su observancia y ejercicio la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros."

"**Artículo 7.** Por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos- establecidos en el artículo 24 de esta Ley."

"**Artículo 19.** El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del Titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología.

El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del Titular el Aviso de Privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario.

Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que una ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del Titular se manifieste expresamente.

Tratándose de Datos Personales Sensibles el Responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del Titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 24 de esta Ley."

"**Artículo 20.** El Responsable deberá obtener el consentimiento del Titular para el tratamiento de sus Datos Personales, de manera previa, cuando los recabe directamente de éste y, en su caso, se requiera conforme a los artículos 22 y 23 de la presente Ley.

Para efectos de la presente Ley, se entenderá que el responsable obtiene los Datos Personales directamente del Titular cuando éste los proporciona personalmente o por algún medio que permita su entrega directa al Responsable como son, de manera enunciativa más no limitativa, medios electrónicos, ópticos, sonoros, visuales, vía telefónica, Internet o cualquier otra tecnología o medio."

"**Artículo 21.** Cuando el Responsable recabe Datos Personales indirectamente del Titular y se requiera de su consentimiento conforme al artículo 24 de la presente Ley, éste no podrá tratar los Datos Personales hasta que cuente con la manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular, mediante la cual autoriza el tratamiento de los mismos, ya sea tácita o expresa, según corresponda."



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 83 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 3. Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

II. Derecho a la intimidad: Derecho inherente al ser humano de mantenerse ajeno a toda injerencia o intromisión arbitraria o abusiva en su vida privada, familiar o afectiva o a sus datos personales, en salvaguarda de su honra y dignidad.

V. Información de acceso restringido: Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada."

Artículo 18. Se considera información confidencial los Datos Personales en concordancia con el concepto previsto por la fracción I del artículo 5 de la Ley, por lo que no podrán ser objeto de divulgación, distribución ni comercialización y su acceso estará prohibido a toda persona distinta del aludido, salvo las excepciones previstas en las disposiciones legales."

Artículo 19. Los Sujetos Obligados garantizarán la protección de los Datos Personales."

Artículo 21. Se consideran Datos Personales:

I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a:

- a). Origen étnico o racial;
- b). Características físicas;
- c). Características morales;
- d). Características emocionales;
- e). Vida afectiva;
- f). Vida familiar;
- g). Domicilio;
- h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;
- i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP.
- j). Patrimonio;
- k). Ideología;
- l). Afiliación política;
- m). Creencia o convicción religiosa;
- n). Estado de salud física;
- o). Estado de salud mental;
- p). Información financiera;
- q). Preferencia sexual; y
- r). Otros análogos que afecten su intimidad.

II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra:

- a). La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva;
- b). La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea;
- c). Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y
- d). La demás de naturaleza similar.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter."

"Artículo 26. Cuando la información confidencial haya dejado de ser necesaria o pertinente a los fines para los cuales hubiere sido recabada, deberá reintegrarse a su titular cuando esto fuera posible; en caso contrario y después de un año sin que el particular solicite dicha información al Sujeto Obligado, se procederá conforme a la legislación correspondiente.

La información confidencial no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular de la información o mandamiento escrito emitido por autoridad competente."

"Artículo 27. No se requerirá el consentimiento de las personas, para proporcionar información confidencial en los casos que determina el artículo 58 de la Ley."

"Artículo 50. Los Sujetos Obligados podrán entregar información que contenga una parte o partes clasificadas como reservada, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas.

Para ello, los Sujetos procederán a Obligados reproducir la información dejando en blanco los espacios que ocupa la información de acceso restringido, poniendo en su lugar la siguiente leyenda "Espacio que ocupa información clasificada como reservada o por información confidencial" y la entregará así al solicitante."

De Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, señala:

"Cuadragésimo octavo. Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

Quando un sujeto obligado reciba una solicitud de acceso a información confidencial por parte de un tercero, el Comité de Transparencia, podrá en caso de que ello sea posible, requerir al particular titular de la misma autorización para entregarla, conforme a los plazos establecidos en la normativa aplicable para tal efecto. El silencio del particular será considerado como una negativa.

No será necesario el consentimiento en los casos y términos previstos en el artículo 120 de la Ley General."

"Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

Quincuagésimo séptimo. Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:

- I. La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;
- II. El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, y



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

III. La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos. Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.

Quincuagésimo octavo. Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma”.

Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Sexagésimo segundo. Las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública.

Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) En los casos de las versiones públicas derivadas de la atención a una solicitud de acceso a información pública o que derive de la resolución de una autoridad competente, se llevarán a cabo mediante la aplicación de la prueba de daño o de interés público, según corresponda, en el caso de información susceptible de clasificarse como reservada; así como de la información confidencial.

b) En los casos de las versiones públicas elaboradas sólo para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la Ley General, Tercero de la Ley Federal y las análogas de las leyes locales de transparencia, bastará con que sean aprobadas por el Comité de Transparencia en sesión especial, conforme a las disposiciones aplicables que exijan la elaboración de versión pública. En dicha sesión se detallará la debida fundamentación y motivación que exija este ejercicio de clasificación. Asimismo, no se podrán omitir de las versiones públicas los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.

Sexagésimo tercero. Para la elaboración de todo tipo de versión pública, ya sea para el cumplimiento a obligaciones de transparencia o bien, derivadas de la atención a una solicitud de información o del mandado de autoridad competente, los Sujetos Obligados elaborarán una leyenda ya sea en carátula o en colofón que rija a todo documento sometido a versión pública.

En dicha leyenda inscrita en la carátula o en colofón se deberá señalarse lo siguiente:

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento 2015-2018

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."

Oficio en el cual se advierte que esa Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 159 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en los términos del oficio DOOTSM/1626/2018, y anexo consistente en el "Catálogo de Conceptos de la Obra K-494 Pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y renivelación de pozos de visita en el R/a Anacleto Canabal 1ra sección en el municipio de Centro, Tabasco", requerido por el solicitante, mismo que fue remitido al Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, para que previo análisis se pronunciara sobre su clasificación y elaboración pública, en virtud de contener datos personales susceptibles de ser clasificados como como confidenciales; clasificación de la información que fue analizada y aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, en su Sesión Extraordinaria CT/047/2018 de fecha 27 de marzo del año en curso, acta de la cual se adjunta copia simple para que forme parte integrante del presente acuerdo, así del oficio DOOTSM/1844/2018, mediante el cual el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en cumplimiento a lo señalado en el Acta de Comité CT/047/2018, clasificó y elaboró la versión pública del Catálogo de Conceptos de la Obra K-494 Pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y renivelación de pozos de visita en el R/a Anacleto Canabal 1ra sección en el municipio de Centro, Tabasco, mismos que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, y con los cuales se atiende en su totalidad el requerimiento de la solicitante, por ser el medio que para tales efectos eligió el solicitante.**

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado **MIGUEL GONZALEZ GARRIDO**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber a quien dijo llamarse **MIGUEL GONZALEZ GARRIDO**, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133 , 138 y 139 de la Ley de la



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Samos todos
El Gobierno Municipal de Centro

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 168, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

materia, notifíquese a quien dijo llamarse **MIGUEL GONZALEZ GARRIDO**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. **Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.F. **Marina Monserratt Sánchez Contreras**, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/163/2018 Folio PNT: 00390218
Acuerdo COTAIP/232-00390218



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2018-2024

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco."

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/047/2018

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 00337618, 00389618, 00390218 y 00389718

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las dieciocho horas, del día veintisiete de marzo del año dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López, Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz, Contralor Municipal, Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de las documentales derivadas de los folios de solicitud de información 00337618, 00389618, 00389718, 00390218 y 00389718, a los cuales se les asignaron los números de expediente de control interno COTAIP/149/2018, COTAIP/158/2018, COTAIP/163/2018 y COTAIP/159/2018, bajo el siguiente:-----

Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes.
2. Análisis y valoración de la documental presentada por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
3. Asuntos generales.
4. Clausura.

Desahogo del orden del día

1.- **Pase de lista a los asistentes.** - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López, Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz, Contralor Municipal, Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

2.- **Análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.** - En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por la



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
14 Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente: -----

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 05 de marzo de 2018, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, Folio: **00337618**, al cual se le asignó el número de expediente **COTAIP/149/2018**, respecto de: **"Solicito copia del soporte documental y/o de la documentación anexa de la orden de pago 000538, que son los recibos de pago por el mismo concepto de la orden de pago (asistencia legislativa y atención ciudadana) FIRMADA por todos y cada uno de los regidores del municipio de centro tabasco ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic).** -----

Para su atención se turnó a la Dirección de Finanzas, quien mediante oficio número **DF/UAJ/0614/2018**, recibido en la Coordinación de Transparencia con fecha 22 de marzo de 2018, remite copia simple en medio magnético, **"Recibos de pago por concepto de asistencia legislativa y atención ciudadana"**, constantes de trece (13) fojas útiles, con la finalidad de que sean sometidos al Comité de Transparencia, en virtud de que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV; 6 tercer párrafo; 25, fracción VI; 108, 117, 119, 124 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; así como los Lineamientos primero, cuarto y noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas. -----

DOS. - Con fecha 08 de marzo de 2018, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, Folio: **00389618**, al cual se le asignó el número de expediente **COTAIP/158/2018**, respecto de: **"requiero copia escaneada del contrato de obra K-494 Pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y renivelación de pozos visita en la R/a Anacleto Canabal 1ra sección en el municipio de Centro, Tabasco. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic).** -----

Para su atención se turnó a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio número **DOOTSM/01627/2018**, recibido en la Coordinación de Transparencia con fecha 23 de marzo de 2018, remite copia simple en medio magnético, **"Contrato de obra CO-K-494-159F/2017"**, constante de quince (15) fojas útiles, con la finalidad de que sean sometidos al Comité de Transparencia, en virtud de que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV; 6 tercer párrafo; 25, fracción VI; 108, 117, 119, 124 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; así como los Lineamientos primero, cuarto y noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

TRES. - Con fecha 08 de marzo de 2018, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, Folio: **00390218**, al cual se le asignó el número de expediente **COTAIP/163/2018**, respecto de: **"catálogo de conceptos de la obra K-494 Pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y renivelación de pozos visita en la R/a Anacleto Canabal 1ra sección en el municipio de Centro, Tabasco.** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **Toda la información que solicito es en la calle José María Sánchez o callejón los María en la R/a Anacleto Canabal 1ra sección en el municipio de Centro, Tabasco. ANEXO IMAGEN DEL TABLERO PARA MAYOR CONSTANCIA ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ...**(Sic). -----

Para su atención se turnó a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio número **DOOTSM/1626/2018**, recibido en la Coordinación de Transparencia con fecha 23 de marzo de 2018, remite copia simple en medio magnético, **"Catálogo de conceptos de la obra: Pavimentación de Concreto Hidráulico, Guarniciones, Banquetas y Renivelación de Pozos de Visita Callejón Los María, Ra. Anacleto Canabal 1a. Sección en el Municipio de Centro, Tabasco (Catálogo de conceptos del K-494)"**, constante de cuatro (04) fojas útiles, con la finalidad de que sean sometidos al Comité de Transparencia, en virtud de que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV; 6 tercer párrafo; 25, fracción VI; 108, 117, 119, 124 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; así como los Lineamientos primero, cuarto y noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas.-----

CUATRO. - Con fecha 08 de marzo de 2018, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, Folio: **00389718**, al cual se le asignó el número de expediente **COTAIP/159/2018**, respecto de: **"requiero las especificaciones técnicas de la obra K-494 Pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y renivelación de pozos visita en la R/a Anacleto Canabal 1ra sección en el municipio de Centro, Tabasco, señalando el tiempo de ejecución de la obra con fechas ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT." ...**(Sic). -----

Para su atención se turnó a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio número **DOOTSM/1628/2018**, recibido en la Coordinación de Transparencia con fecha 23 de marzo de 2018, remite copia simple en medio magnético, **"las especificaciones técnicas de la obra K-494, Pavimentación de Concreto Hidráulico, Guarniciones, Banquetas y Renivelación de Pozos de Visita Callejón Los María, Ra. Anacleto Canabal 1a. Sección, en el Municipio de Centro, Tabasco."**, constante de sesenta y un (61) fojas útiles, con la finalidad de que sean sometidos al Comité de Transparencia, en virtud de que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV; 6 tercer párrafo; 25, fracción VI; 108, 117, 119, 124 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; así como los Lineamientos primero, cuarto y noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas.-----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
14 Septiembre 2010-2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

CINCO. - En consecuencia, la titular de la Coordinación de Transparencia, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de las documentales consistentes en 1.- "Recibos de pago por concepto de asistencia legislativa y atención ciudadana", 2.- "Contrato de obra CO-K-494-159F/2017", 3.- "Catálogo de conceptos de la obra: Pavimentación de Concreto Hidráulico, Guarniciones, Banquetas y Renivelación de Pozos de Visita Callejón Los María, Ra. Anacleto Canabal 1a. Sección en el Municipio de Centro, Tabasco (Catálogo de conceptos del K-494)", y 4.- "las especificaciones técnicas de la obra K-494, Pavimentación de Concreto Hidráulico, Guarniciones, Banquetas y Renivelación de Pozos de Visita Callejón Los María, Ra. Anacleto Canabal 1a. Sección, en el Municipio de Centro, Tabasco. especificados en los puntos UNO, DOS, TRES y CUATRO, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas. -----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración de versión pública, de los documentos consistentes en: 1.- "Recibos de pago por concepto de asistencia legislativa y atención ciudadana", 2.- "Contrato de obra CO-K-494-159F/2017", 3.- "Catálogo de conceptos de la obra: Pavimentación de Concreto Hidráulico, Guarniciones, Banquetas y Renivelación de Pozos de Visita Callejón Los María, Ra. Anacleto Canabal 1a. Sección en el Municipio de Centro, Tabasco (Catálogo de conceptos del K-494)", y 4.- "las especificaciones técnicas de la obra K-494, Pavimentación de Concreto Hidráulico, Guarniciones, Banquetas y Renivelación de Pozos de Visita Callejón Los María, Ra. Anacleto Canabal 1a. Sección, en el Municipio de Centro, Tabasco. especificados en los puntos UNO, DOS, TRES y CUATRO, de los Antecedentes de esta Acta, se procede en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas. -----

II. Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se entra al estudio de los fundamentos legales que nos lleven a determinar si se confirma la clasificación de la información y elaboración de versión pública, respecto de la documental descrita en los antecedentes de la presente acta: -----

Lo anterior de conformidad con la siguiente normatividad.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



"Artículo 6, apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo: La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes."

"Artículo 16. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros."

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

"Artículo 4º bis. El derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo, tomando en consideración los siguientes principios:

III. El derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales, deberá ser garantizado por el Estado en los términos y excepciones que fijen las leyes, teniendo siempre como referente el respeto a la dignidad humana;"

"Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial."

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXI. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."

"Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal."

"Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial";

"Artículo 43. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
W. Asociación 1970-2019

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

El Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; el Centro Federal de Protección a Personas; la Dirección de Coordinación de Inteligencia de la Comisión Nacional de Seguridad; la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; la Unidad de Inteligencia Financiera; el Estado Mayor Presidencial, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, el Estado Mayor General de la Armada, la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente artículo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular de la propia entidad o unidad administrativa.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello."

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

IV. Comité de Transparencia: Organismo colegiado de carácter normativo, constituido al interior de los Sujetos Obligados;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
el Ayuntamiento Villahermosa

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

XXV. Protección de Datos Personales: La garantía o tutela de la privacidad de datos personales en poder de los sujetos Obligados;

XXXIV. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."

"**Artículo 6.** El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial".

"**Artículo 17.** Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales.

La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley."

"**Artículo 47.** En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros.

El Comité de Transparencia sesionará legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del Sujeto Obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los Sujetos Obligados, para el resguardo o salvaguarda de la información.

La Vicefiscalía de Alto Impacto, la Vicefiscalía de los Derechos Humanos y Atención Integral a Víctimas de la Fiscalía General del Estado; y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública, incluidas las unidades administrativas con las que cuenten, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente Capítulo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular del área de que se trate.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la Ley General y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello".

"**Artículo 48.-** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco."

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados"

"Artículo 73.- Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:

I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable;

II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley";

III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;

IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados;

V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación;

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

"Artículo 119.- Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación".

"Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial; los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil, y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Así mismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales".

"Artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información."

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6o., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados."

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por.



M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



IX. Datos personales: *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;*

X. Datos personales sensibles: *Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;*

Artículo 4. *La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.*

Artículo 6. *El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.*

Artículo 7. *Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 22 de esta Ley.*

Artículo 21. *El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología. El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario. Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que la ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del titular se manifieste expresamente. Tratándose de datos personales sensibles el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 22 de esta Ley.*

Artículo 84. *Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

- I. *Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;*
- II. *Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;*
- III. *Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;*
- IV. *Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;*
- V. *Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;*
- VI. *Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto y los organismos garantes, según corresponda;*



- VII. *Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales, y*
- VIII. *Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables.*

Artículo 85. *Cada responsable contará con una Unidad de Transparencia, se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Ley y demás normativa aplicable, que tendrá las siguientes funciones:*

- I. *Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;*
- II. *Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO; III. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;*
- III. *Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;*
- IV. *Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;*
- V. *Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, y*
- VI. *Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales. Los responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de datos personales, especializado en la materia, quien realizará las atribuciones mencionadas en este artículo y formará parte de la Unidad de Transparencia.*

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco

"Artículo 1. *La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el Estado de Tabasco, en los términos previstos por el artículo 4° BIS de la Constitución Política Local; y por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus Datos Personales, en posesión de sujetos obligados en el orden estatal y municipal."*

"Artículo 2. *La presente Ley tiene como objetivos:*

- I. *Establecer obligaciones, procedimientos y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y de portabilidad de los Datos Personales, mediante procedimientos sencillos y expeditos;*
- II. *Regular la organización y operación del Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a que se refieren esta Ley y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en lo relativo a sus funciones para la protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados;*
- III. *Garantizar la observancia de los principios de protección de Datos Personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;*
- IV. *Proteger los Datos Personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del Estado de Tabasco y sus municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;*
- V. *Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los Datos Personales;*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- VI. Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de Datos Personales;
- VII. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio que correspondan para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en esta Ley;
- VIII. Regular el procedimiento y mecanismos necesarios para la sustanciación del recurso de revisión a que se refiere la presente Ley;
- IX. Fijar los estándares y parámetros que permitan la implementación, mantenimiento y actualización de medidas de seguridad de carácter administrativo, técnico y físico que permitan la protección de los Datos Personales; y
- X. Establecer un catálogo de sanciones para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en la presente Ley."

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

VII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;

IX. Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;"

"Artículo 4. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de Datos Personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización."

"Artículo 6. El Estado garantizará el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

Los principios, deberes y derechos previstos en la presente Ley y demás normatividad aplicable tendrán como límite en cuanto a su observancia y ejercicio la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros."

"Artículo 7. Por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos- establecidos en el artículo 24 de esta Ley."

"Artículo 19. El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del Titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología.

El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del Titular el Aviso de Privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario.

Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que una ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del Titular se manifieste expresamente.

Tratándose de Datos Personales Sensibles el Responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del Titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 24 de esta Ley."



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
14 Ayuntamiento 2018-2021

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

"Artículo 20. El Responsable deberá obtener el consentimiento del Titular para él tratamiento de sus Datos Personales, de manera previa, cuando los recabe directamente de éste y, en su caso, se requiera conforme a los artículos 22 y 23 de la presente Ley.

Para efectos de la presente Ley, se entenderá que el responsable obtiene las Datos Personales directamente del Titular cuando éste los proporciona personalmente o por algún medio que permita su entrega directa al Responsable como son, de manera enunciativa más no limitativa, medios electrónicos, ópticos, sonoros, visuales, vía telefónica, Internet o cualquier otra tecnología o medio."

"Artículo 21. Cuando el Responsable recabe Datos Personales indirectamente del Titular y se requiera de su consentimiento conforme al artículo 24 de la presente Ley, éste no podrá tratar los Datos Personales hasta que cuente con la manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular, mediante la cual autoriza el tratamiento de los mismos, ya sea tácita o expresa, según corresponda."

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

"Artículo 3. Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

II. Derecho a la intimidad: Derecho inherente al ser humano de mantenerse ajeno a toda injerencia o intromisión arbitraria o abusiva en su vida privada, familiar o afectiva o a sus datos personales, en salvaguarda de su honra y dignidad.

V. Información de acceso restringido: Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada."

"Artículo 18. Se considera información confidencial los Datos Personales en concordancia con el concepto previsto por la fracción I del artículo 5 de la Ley, por lo que no podrán ser objeto de divulgación, distribución ni comercialización y su acceso estará prohibido a toda persona distinta del aludido, salvo las excepciones previstas en las disposiciones legales."

"Artículo 19. Los Sujetos Obligados garantizarán la protección de los Datos Personales."

"Artículo 21. Se consideran Datos Personales:

I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a:

- a). Origen étnico o racial;
- b). Características físicas;
- c). Características morales;
- d). Características emocionales;
- e). Vida afectiva;
- f). Vida familiar;
- g). Domicilio;
- h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;
- i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP.
- j). Patrimonio;
- k). Ideología;
- l). Afiliación política;
- m). Creencia o convicción religiosa;
- n). Estado de salud física;
- o). Estado de salud mental;
- p). Información financiera;
- q). Preferencia sexual; y



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
14 Ayuntamiento 2010-2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

r). Otros análogos que afecten su intimidad.

II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra:

- a). La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva;
- b). La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea;
- c). Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y
- d). La demás de naturaleza similar.

Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter."

"Artículo 26. Cuando la información confidencial haya dejado de ser necesaria o pertinente a los fines para los cuales hubiere sido recabada, deberá reintegrarse a su titular cuando esto fuera posible; en caso contrario y después de un año sin que el particular solicite dicha información al Sujeto Obligado, se procederá conforme a la legislación correspondiente.

La información confidencial no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular de la información o mandamiento escrito emitido por autoridad competente."

"Artículo 27. No se requerirá el consentimiento de las personas, para proporcionar información confidencial en los casos que determina el artículo 58 de la Ley."

"Artículo 50. Los Sujetos Obligados podrán entregar información que contenga una parte o partes clasificadas como reservada, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas.

Para ello, los Sujetos procederán a Obligados reproducir la información dejando en blanco los espacios que ocupa la información de acceso restringido, poniendo en su lugar la siguiente leyenda "Espacio que ocupa información clasificada como reservada o por información confidencial" y la entregará así al solicitante."

De Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, señala:

"Cuadragésimo octavo. Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

Cuando un sujeto obligado reciba una solicitud de acceso a información confidencial por parte de un tercero, el Comité de Transparencia, podrá en caso de que ello sea posible, requerir al particular titular de la misma autorización para entregarla, conforme a los plazos establecidos en la normativa aplicable para tal efecto. El silencio del particular será considerado como una negativa.

No será necesario el consentimiento en los casos y términos previstos en el artículo 120 de la Ley General."



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
11 Abril 2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

"Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

Quincuagésimo séptimo. Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:

- I. La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;*
- II. El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, y*
- III. La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos. Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.*

Quincuagésimo octavo. Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma".

Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Sexagésimo segundo. Las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública. Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a) En los casos de las versiones públicas derivadas de la atención a una solicitud de acceso a información pública o que derive de la resolución de una autoridad competente, se llevarán a cabo mediante la aplicación de la prueba de daño o de interés público, según corresponda, en el caso de información susceptible de clasificarse como reservada; así como de la información confidencial.*
- b) En los casos de las versiones públicas elaboradas sólo para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la Ley General, Tercero de la Ley Federal y las análogas de las leyes locales de transparencia, bastará con que sean aprobadas por el Comité de Transparencia en sesión especial, conforme a las disposiciones aplicables que exijan la elaboración de versión pública. En dicha sesión se detallará la debida fundamentación y motivación que exija este ejercicio de clasificación. Asimismo, no se podrán omitir de las versiones públicas los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.*

Sexagésimo tercero. Para la elaboración de todo tipo de versión pública, ya sea para el cumplimiento a obligaciones de transparencia o bien, derivadas de la atención a una solicitud de información o del mandado de autoridad competente, los Sujetos Obligados elaborarán una leyenda ya sea en carátula o en colofón que rija a todo documento sometido a versión pública.

En dicha leyenda inscrita en la carátula o en colofón se deberá señalarse lo siguiente:

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.*
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento: 2016-2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*

V. *Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.*

VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

III.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, y para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 00337618, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial, bajo los siguientes términos: -----

FOLIO 00337618

"Recibos de pago por concepto de asistencia legislativa y atención ciudadana".

Documentos que serán proporcionados en Versión Pública a quien dijo llamarse Paquito Celorio Dimes y Diretes, para dar respuesta a su solicitud de información con número de folio 00337618, consiste en: "Solicito copia del soporte documental y/o de la documentación anexa de la orden de pago 000538, que son los recibos de pago por el mismo concepto de la orden de pago (asistencia legislativa y atención ciudadana) FIRMADA por todos y cada uno de los regidores del municipio de centro tabasco ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ...(Sic). -----

"Recibos de pago por concepto de asistencia legislativa y atención ciudadana".

Por lo anterior y toda vez que dicho documental, contiene datos personales como: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP), datos correspondientes a persona distinta del solicitante, que lo hace identificado o identificable. Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública de dicho documento, de conformidad con lo siguiente:

- "Recibos de pago por concepto de asistencia legislativa y atención ciudadana", se deberán testar los siguientes datos:
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).

IV.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, y para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 00389618, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial, bajo los siguientes términos: -----

FOLIO 00389618



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



"Contrato de obra CO-K-494-159F/2017"

Documentos que serán proporcionados en Versión Pública a quien dijo llamarse **MIGUEL GONZALEZ GARRIDO**, para dar respuesta a su solicitud de información con número de folio 00389618, consiste en: "requiero copia escaneada del contrato de obra K-494 Pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y renivelación de pozos visita en la R/a Anacleto Canabal 1ra sección en el municipio de Centro, Tabasco. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic) -----

"Contrato de obra CO-K-494-159F/2017".

Por lo anterior y toda vez que dicho documental, contiene datos personales como: Registro del I.M.S.S.; Datos del Notario Público, como son: Nombre, Número de la Notaría, Lugar de Adscripción y fecha de adscripción; Rúbrica del Representante Legal y Firma del Representante Legal, datos correspondientes a persona distinta del solicitante, que lo hace identificado o identificable. Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública de dicho documento, de conformidad con lo siguiente:

- **"Contrato de obra CO-K-494-159F/2017"**, se deberán testar los siguientes datos:
 - Registro del I.M.S.S., página 1.
 - Datos del Notario Público, como son: Nombre, Número de la Notaría, Lugar de Adscripción y fecha de adscripción, página 4.
 - Rúbrica del Representante Legal, páginas de la 1 al 14.
 - Firma del Representante Legal, página 15.

V.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, y para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 00390218, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial, bajo los siguientes términos: -----

FOLIO 00390218

"Catálogo de conceptos de la obra: Pavimentación de Concreto Hidráulico, Guarniciones, Banquetas y Renivelación de Pozos de Visita Callejón Los María, Ra. Anacleto Canabal 1a. Sección en el Municipio de Centro, Tabasco (Catálogo de conceptos del K-494)".

Documentos que serán proporcionados en Versión Pública a quien dijo llamarse **MIGUEL GONZALEZ GARRIDO**, para dar respuesta a su solicitud de información con número de folio 00390218, consiste en: "catalogo de conceptos de la obra K-494



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento 2019-2024

Comité de Transparencia

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.”

Pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y renivelación de pozos visita en la R/a Anacleto Canabal 1ra sección en el municipio de Centro, Tabasco. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Toda la información que solicito es en la calle José María Sánchez o callejón los María en la R/a Anacleto Canabal 1ra sección en el municipio de Centro, Tabasco. ANEXO IMAGEN DEL TABLERO PARA MAYOR CONSTANCIA ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” ... (Sic). -----

“Catálogo de conceptos de la obra: Pavimentación de Concreto Hidráulico, Guarniciones, Banquetas y Renivelación de Pozos de Visita Callejón Los María, Ra. Anacleto Canabal 1a. Sección en el Municipio de Centro, Tabasco (Catálogo de conceptos del K-494)”.

Por lo anterior y toda vez que dicho documental, contiene datos personales como: Firma del Representante Legal, datos correspondientes a persona distinta del solicitante, que lo hace identificado o identificable. Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública de dicho documento, de conformidad con lo siguiente:

- “Catálogo de conceptos de la obra: Pavimentación de Concreto Hidráulico, Guarniciones, Banquetas y Renivelación de Pozos de Visita Callejón Los María, Ra. Anacleto Canabal 1a. Sección en el Municipio de Centro, Tabasco (Catálogo de conceptos del K-494)”, se deberán testar los siguientes datos:

- Firma del Representante Legal.

VI.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, y para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 00389718, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial, bajo los siguientes términos: -----

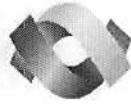
FOLIO 00389718

“las especificaciones técnicas de la obra K-494, Pavimentación de Concreto Hidráulico, Guarniciones, Banquetas y Renivelación de Pozos de Visita Callejón Los María, Ra. Anacleto Canabal 1a. Sección, en el Municipio de Centro, Tabasco.”.

Documentos que serán proporcionados en Versión Pública a quien dijo llamarse MIGUEL GONZALEZ GARRIDO, para dar respuesta a su solicitud de información con número de folio 00390218, consiste en: “requiero las especificaciones técnicas de la obra K-494 Pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y renivelación de pozos visita en la R/a Anacleto Canabal 1ra sección en el municipio de Centro, Tabasco, señalando el tiempo de ejecución de la obra con fechas ¿Cómo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT." ...(Sic). -----

"las especificaciones técnicas de la obra K-494, Pavimentación de Concreto Hidráulico, Guarniciones, Banquetas y Renivelación de Pozos de Visita Callejón Los María, Ra. Anacleto Canabal 1a. Sección, en el Municipio de Centro, Tabasco."

Por lo anterior y toda vez que dicho documental, contiene datos personales como: Firma del Representante Legal, datos correspondientes a persona distinta del solicitante, que lo hace identificado o identificable. Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública de dicho documento, de conformidad con lo siguiente:

- "las especificaciones técnicas de la obra K-494, Pavimentación de Concreto Hidráulico, Guarniciones, Banquetas y Renivelación de Pozos de Visita Callejón Los María, Ra. Anacleto Canabal 1a. Sección, en el Municipio de Centro, Tabasco."

- Firma del Representante Legal.

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable. -----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

VII.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la



Información Pública, 3 fracciones IV, XIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 1, 2, 3 fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, procede confirmar la clasificación y elaboración de versión pública de: 1.- “Recibos de pago por concepto de asistencia legislativa y atención ciudadana”, 2.- “Contrato de obra CO-K-494-159F/2017”, 3.- “Catálogo de conceptos de la obra: Pavimentación de Concreto Hidráulico, Guarniciones, Banquetas y Renivelación de Pozos de Visita Callejón Los María, Ra. Anacleto Canabal 1a. Sección en el Municipio de Centro, Tabasco (Catálogo de conceptos del K-494)”, y 4.- “las especificaciones técnicas de la obra K-494, Pavimentación de Concreto Hidráulico, Guarniciones, Banquetas y Renivelación de Pozos de Visita Callejón Los María, Ra. Anacleto Canabal 1a. Sección, en el Municipio de Centro, Tabasco”, especificados en los puntos UNO, DOS, TRES Y CUATRO, de los Antecedentes de esta Acta. -----

VIII.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes resuelve: -----

PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración de versión pública de los documentos descritos en el considerando III, de la de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

SEGUNDO. - Se confirma la clasificación y elaboración de versión pública del documento descrito en el considerando IV, de la de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

TERCERO. - Se confirma la clasificación y elaboración de versión pública del documento descrito en el considerando V, de la de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

CUARTO. - Se confirma la clasificación y elaboración de versión pública del documento descrito en el considerando VI, de la de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
11 Ayuntamiento 2015-2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.


QUINTO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir los acuerdos correspondientes en el que se haga entrega a los solicitantes, de la presente acta y de las documentales respectivas señaladas en la misma; acuerdos que deberán ser notificados a través del medio que para tales efectos señalaron en su solicitud de información. -----


SEXTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----


3.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

4.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del **Comité de Transparencia** del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las diecinueve horas de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.


Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López,
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente


Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz
Contralor Municipal
Secretario


Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Vocal



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Villahermosa, Tabasco., a 21 de Marzo de 2018

Oficio Número: DOOTSM/1626/2018

ASUNTO: **Requerimiento de Informe solicitado por MIGUEL GONZALEZ GARRIDO.**

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez.
Coordinadora de Transparencia y Acceso
A la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.
Presente.

En atención al Oficio No.: COTAIP/0595/2018 de fecha 09 de Marzo del año en curso, en el que se recibió a las quince horas con catorce minutos del día ocho de Marzo del año dos mil dieciocho, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema de Infomex, relativa a:

Expediente número: COTAIP/163/2018
Folio PNT: 00390218
Nombre del Interesado: MIGUEL GONZALEZ GARRIDO.

Información solicitada: "catálogo de conceptos de la obra K-494 Pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y renivelación de pozos de visita en la R/a Anacleto Canabal 1ra sección en el municipio de Centro, Tabasco. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Toda la información que solicito es en la calle José María Sánchez o callejón los María en la R/a Anacleto Canabal 1ra sección en el municipio de Centro, Tabasco. ANEXO IMAGEN DEL TABLERO PARA MAYOR CONSTANCIA ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).

Informe: Al respecto me permito enviarle copia simple en medio magnético, la información solicitada, la cual contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, toda vez que tiene trascendencia la protección contra la divulgación de informaciones comunicadas o recibidas confidencialmente por un particular, a lo que expresamente se ha reconocido constitucionalmente lo referente a la vida privada, los datos personales y del ámbito patrimonial, recogiendo el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al establecer el criterio de clasificación entre otro, el de información confidencial, el cual restringe el acceso a la información que contenga datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización; por lo que en el caso concreto, no debe requerir mayor requisito que la clasificación que debe hacer el área tenedora de la documentación e información entregada por el particular, debiendo ser ratificada por el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, por lo que se procede a la entrega de los documentos públicos, tales como:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Villahermosa, Tabasco., a 21 de Marzo de 2018

Oficio Número: DOOTSM/1626/2018

ASUNTO: **Requerimiento de Informe solicitado
por MIGUEL GONZALEZ GARRIDO.**

- I. **CATALOGO DE CONCEPTOS**, es de naturaleza parcialmente pública, por lo que al contener la misma, los siguientes:
 - Firma del Representante Legal.

Lo anterior, no es posible su divulgación o entrega, debiendo en todo caso, a raíz de la clasificación confidencial, entregársele al particular solicitante, protegiendo los datos de terceros, testando los datos señalados con antelación. Es de precisar, que con ninguna constancia vigente, en el que el tercero o terceros, de cuyos datos aparece en el documento de trato, estén autorizando la divulgación de sus datos personales o patrimoniales, pero tienen el derecho de que no se permita la injerencia de terceros en el conocimiento de sus datos personales protegidos, merced de lo previsto en el Artículos 3, fracciones XIII y XXXIV; 6 tercer párrafo; 25, fracción VI; 108, 117, 119, 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; así como los Lineamientos primero, cuarto y noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Finalmente, se solicita que previo análisis del documento anexo, se someta a consideración del Comité de Transparencia del Municipio de Centro, Tabasco, a efecto de confirmar la clasificación en la modalidad de confidencialidad y se realicen los trámites conducentes para dar a conocer al particular promovente de la solicitud, así como de hacer del conocimiento del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cumplimiento dado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Arq. Adrián Ramses Sánchez Tenorio
Director



Cc.p.- Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco - Para conocimiento
C.c.p.- Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Secretario del Comité de Transparencia y Contralor Municipal de este Ayuntamiento. Para conocimiento.
C.c.p.- Lic. Bernardo Membreño Cacep.- Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de la Unidad de Transparencia de la DOOTSM
C.c.p.- Lic. José María de la Cruz de la Cruz.- Encargado de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia de la DOOTSM.
c.c.p.- Archivo/Expediente
A'ARST/L'BMCL'JMCC/zds

...2/2

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
 DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
 SUBDIRECCION DEL AREA RURAL
 CATALOGO DE CONCEPTOS


OBRA: PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y RENIVELACION DE POZOS DE VISITA CALLEJON LOS MARIA, RA. ANACLETO CANABAL 1A. SECCION., EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

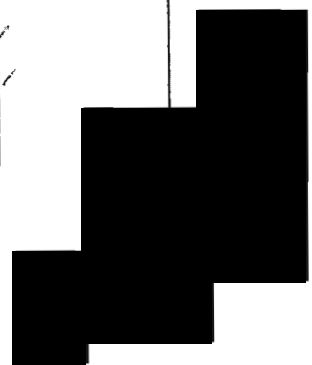
UBICACION CALLEJON LOS MARIA Página 1 de 4

LOCALIDAD: 0033.-RA. ANACLETO CANABAL 1RA. SECCION PLAZO: 60 DIAS

METAS: 952.61 M2 PAVIMENTO
 POBLACION: 3,903 HABITANTES

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1	TERRACERIA				
1.01	TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO (CON EQUIPO DE TOPOGRAFIA) INCL: EJES Y REFERENCIAS	M2	952.61		
1.02	RASTREO, DESORILLE YAMBOS LADOS DEL CAMINO	KM	0.44		
2.02	EXCAVACION A) EN CORTES ADICIONALES ABAJO DE LA SUBRASANTE 2) EN MATERIAL "B"	M3	166.71		
3.02	CARGA MECANICA Y ACARREO EN CAMION VOLTEO DE MATERIAL PRODUCTO DEL CORTE, DEMOLICION Y ESCARIFICADO HASTA UNA DISTANCIA DE 5.00 KM SOBRE PAVIMENTO	M3	216.72		
4.02	COMPACTACION DE LA SUPERFICIE AL 95% PROCTOR CON MAQUINARIA	M2	732.33		
5.02	SUMINISTRO, TENDIDO, AFINE Y COMPACTADO DE ARENILLA HASTA 30 CM. DE ESPESOR, CON EQUIPO MECANICO COMPACTADO AL NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) INCLUYE AGUA PARA COMPACTACION (MATERIAL PUESTO EN OBRA)	M3	40.89		
1.03	CAJEO Y SANEO EN TERRACERIA, INCLUYE: RELLENO CON ARENA MATERIAL PUESTO EN OBRA, COMPACTADO; CARGA MECANICA Y ACARREO EN CAMION VOLTEO DE MATERIAL PRODUCTO DEL CAJEO HASTA UNA DISTANCIA DE 5.00 KM SOBRE PAVIMENTO	M3	10.97		
2	REVESTIMIENTO				
2.01	ADQUISICION DE GRAVA DE REVESTIMIENTO DE 1 1/2" A FINOS PARA REVESTIMIENTO	M3	142.89		
2.01A	ADQUISICION DE GRAVON DE DE 3 1/2"	M3	5.71		
2.02	ACARREO DE MATERIAL (ARENA, GRAVA O TIERRA) 1ER. KM. SOBRE TERRACERIA	M3	148.60		
2.03	ACARREO DE GRAVA KMS SUBSECUENTES HASTA EL 20 SOBRE PAVIMENTO	M3	2,823.47		
2.04	ACARREO DE GRAVA KM SUBSECUENTE A PARTIR DEL KM 21 SOBRE PAVIMENTO	M3/KM	7,950.30		
2.05	OPERACION DE MEZCLADO, TENDIDO, AFINE Y COMPACTADO DE SUB-BASE CUANDO SE EMPLE UN MATERIAL PETREO: COMPACTADO AL NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) ICLUYE AGUA	M3	118.71		
3	PAVIMENTO HIDRAULICO				
3.01	CONCRETO PREMEZCLADO f'c= 200 KG/CM2 EN PAVIMENTO DE 15 CM. DE ESPESOR. INC:CIMBRA METALICA A BASE DE MONTEN, MATERIAL, MANO DE OBRA, REGLEADO,POLVEADO CON CEMENTO GRIS, ACABADO CON PEINE (ESTRIADO) EN SENTIDO TRANSVERSAL U.O.T.	M2	952.61		
3.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MALLA ELECTRO SOLDADA 6-6/4-4 INCLUYE: HABILITADO CORTES Y ACARREOS.	M2	952.61		
3.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VARILLA LISA PASA JUNTAS DE 3/4" DE DIAMETRO DE 40 CMS. 0.60 MT. DE LONGITUD INCL. CORTE, ENGRASADO Y NIVELADO	KG	474.19		


 ARQ. JUAN ARMANDO BOLAINA CUSTODIO
 RESIDENTE DE OBRAS



Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

OBRA: PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y RENIVELACION DE POZOS DE VISITA CALLEJON LOS MARIA, RA. ANACLETO CANABAL 1A. SECCION., EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

UBICACIÓN CALLEJON LOS MARIA

Página 2 de 4

LOCALIDAD: 0033.-RA. 'ANACLETO CANABAL 1RA. SECCIÓN

PLAZO: 60 DIAS

METAS: 952.61 M2 PAVIMENTO

POBLACION: 3,903 HABITANTES

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	IMPORTE
3.04	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE CURAFEST ROJO PARA CURADO DE LOSAS DE CONCRETO INCL: SUMINISTRO, APLICACIÓN CON BROCHA EN TODA LA SUPERFICIE, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	LT ✓	190.52		
3.05	CORTE DE CONCRETO CON MAQUINA DE DISCO DE DIAMANTE DE 5 A 10 CMS. DE PROF. EN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO INCL. TRAZO, RELLENO DE LA JUNA CON MATERIAL ELASTOMERICO	ML ✓	518.09		
3.06	REPOSICION DE TOMA DOMICILIARIA CON TUBO P-80 DE 1/2" DIAM. (3.00 M) 0.30 DE TUBO DE COBRE TIPO "M" DE 1/2" DE DIAM. ABRAZADERA SIN FIN (2.00 PZA) INCL. MATERIAL, MANO DE OBRA Y PRUEBAS	PZA. ✓	29.00		
4	OBRA ADICIONAL				
4.08	FABRICACIÓN DE TRINCHERA A BASE DE BLOCK MACIZO DE 10X20X40 CM JUNTEADO CON MORTERO CEMENTO ARENA PROP.1:4 Y 6 CASTILLOS DE 10.00 CM X 20.00 CM CON ARMEX 10X20 4, CADENA DE DESPLANTE DE 10X20 CM ARMADA CONARMEX 10X20-4, ASI COMO CADENA DE REMATE DE 10.00 CM X 20.00CM ARMEXDE10X20-4, PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA 6X6-4X4, UTILIZANDO EN TODOS LOS ELEMENTOS CONCRETO F'C=200KG/CM2, APLANADOINTERIOR, SECCION DE 1.05MX1.05M (EXT.) X HASTA 1.20 M DE PROFUNDIDAD, INCLUYE EXCAVACIÓN, NIVELACION Y AFINE, RELLENO DE ARENA, COMPACTADO DESPUES DEL COLADO, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA,	PZA ✓	4.00		
4.08A	FABRICACION Y COLOCACION DE REJILLA PLUVIAL A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE 15 CM DE ESPESOR F'C=250 KG/CM2 ECHO EN OBRA, REFORZADO CON 4 VARILLAS DE 3/8" EN NERVADURAS SECCION 10x20 CM EN DIAGONAL Y ESTRIBOS DE ALAMBROM A CADA 10 CM. EN SENTIDO LONGITUDINAL ACABADO COMÚN CON CIMBRA DE 3 USOS MAXIMOS, SEGUN DETALLE CONSTRUCTIVO INCL. MATERIAL Y MANO DE OBRA HERRAMIENTA EQUIPO SECCION 1.00x1.00 RAYADO CON PEINE METALICO Y TODO LO NESCESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	M2 ✓	3.84		
4.09	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO ADS DE 30 CMS DE DIAMETRO, INCLUYE: CAMA DE ARENA DE 10 CM, ACOSTILLADO, EXCAVACION Y RELLENO CON MATERIAL DE BANCO,TENDIDO,MANO DE OBRA, CARGA Y DESCARGA, ACARREO AL SITIO DE LOS TRABAJOS.	ML ✓	50.00		
4.10	RENIVELACION DE POZOS DE VISITA HASTA 50 CM DE ALTURA, INCLUYE: DEMOLICION DE BROCAL Y TAPA DE CONCRETO, ASI COMO LA COLOCACION DE TAPA Y BROCAL DE PLASTICO DE ALTA DENSIDAD, COLADO A CONTRAMARCO DE CONCRETO DE SECCION 1.20 MX 1.20 M DE 15 CMS DE ESPESOR, ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6/4.4, Y TODO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA ✓	4.00		

ARQ. JUAN ARMANDO BOLAINA CUSTODIO
 RESIDENTE DE OBRAS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
 DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
 SUBDIRECCION DEL AREA RURAL
 CATALOGO DE CONCEPTOS

OBRA: PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y RENIVELACION DE POZOS DE VISITA CALLEJON LOS MARIA, RA. ANACLETO CANABAL 1A. SECCION., EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

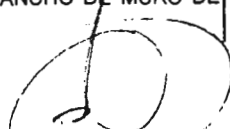
UBICACION: CALLEJON LOS MARIA Página 3 de 4

LOCALIDAD: 0033.-RA. 'ANACLETO CANABAL 1RA. SECCION **PLAZO:** 60 DIAS

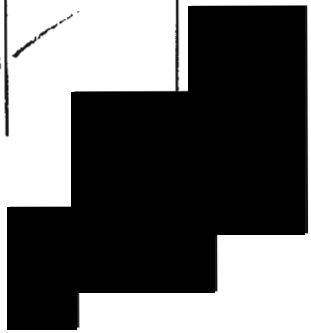
METAS: 952.61 M2 PAVIMENTO

POBLACION: 3,903 HABITANTES

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	IMPORTE
4.11	REPARACION DE DESCARGA DOMICILIARIA A BASE DE TUBERIA SERIE 20 DE 6" DIAM CONMSIDERANDOSE HASTA 6.10 M DE LONGITUD INCLUYE: SILLETA Y CODOS DE 6"X8", EXCAVACION, MANEJO TENDIDO ACOPLADO TAPADO DE LA TUBERIA TRAZOS, CORTES, PLANTILLA Y RELLENO DE ARENILLA.	PZA	8.00		
5 GUARNICIONES					
5.01	LIMPIEZA Y DESHIERBE DE TERRENO A MANO, INCLUYE. ACARREO A 20 M. Y QUEMA	M2	80.22		
5.02	TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO POR MEDIOS MANUALES, INCLUYENDO EJES Y REFERENCIAS.	M2	80.22		
5.03	EXCAVACION A MANO EN CEPA, MATERIAL CLASE "B" DE 0.00 A 2.00 DE PROFUNDIDAD, EN SECO, INCLUYE. AFINE DE FONDO Y TALUD	M3	16.04		
5.04	CARGA MECANICA Y ACARREO EN CAMION VOLTEO DE MATERIAL PRODUCTO DE CORTE Y DEMOLICION A UNA DISTANCIA DE 1 KM.	M3	20.86		
5.05	CIMBRA METALICA APARENTE EN GUARNICION, INCLUYE. SUMINISTRO, DESCIMBRA, HABILITADO, CURADO, ACARREOS, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	M2	160.44		
5.06	GUARNICION DE CONCRETO F'c= 200 KG/CM2 EN GUARNICION DE 15X20X40 CM HECHO EN OBRA CON REVOLVEDORA, ACABADO PULIDO EN CORONA Y VOLTEADOR, INCLUYE: ACARREO EN CARRETILLA HASTA 20 M DE DISTANCIA, PRUEBA DE LABORATORIO, ELABORACION Y VACIADO, T.M.A. 19 MM, CURADO Y JUNTA FRIA A CADA 3 M.	ML	200.55		
5.07	RELLENO COMPACTADO EN CEPAS CON MATERIAL PRDUCTO DE LA EXCAVACION EN CEPAS DE 20 CMS. , CON HERRAMIENTA MANUAL	M3	6.02		
5.08	SUMINISTRO Y PINTURA DE ALTO TRAFICO COLOR AMARILLO EN SUPERFICIE VISIBLE DE LA GUARNICION CON DESARROLLO DE 0.30 M	M2	60.17		
5.09	LIMPIEZA GENERAL DE OBRA	M2	60.17		
6 CONSTRUCCION DE BANQUETAS					
6.01	LIMPIEZA Y DESHIERBE DE TERRENO A MANO, INCLUYE: ACARREO A 20 M Y QUEMA	M2	100.28		
6.02	TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO POR MEDIOS MANUALES, INCLUYE: EJES Y REFERENCIAS	M2	100.28		
6.03	EXCAVACION A MANO EN CEPAS, MATERIAL CLASE "B" DE 0.00 A 2.00 DE PROFUNDIDAD EN SECO, INCLUYE: AFINE DE FONDO Y TALUD	M3	6.42		
6.04	PLANTILLA DE CONCRETO SIMPLE DE 5 CMS. DE ESPESOR F'c=100 KG/CM2, INCLUYE. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS	M2	32.09		
6.05	MURO DE BLOCK MACIZO DE 10X20X40 CM. ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA PROP. 1:4 (ANCHO DE MURO DE 0.20 CM) ACABADO COMUN)	M2	48.13		


 ARQ. JUAN ARMANDO BOLAÑA CUSTODIO
 RESIDENTE DE OBRAS

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
SUBDIRECCION DEL AREA RURAL
CATALOGO DE CONCEPTOS

OBRA:	PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y RENIVELACION DE POZOS DE VISITA CALLEJON LOS MARIA, RA. ANACLETO CANABAL 1A. SECCION., EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.		
UBICACIÓN	CALLEJON LOS MARIA	Página 4 de 4	
LOCALIDAD:	0033.-RA. 'ANACLETO CANABAL 1RA. SECCIÓN	PLAZO:	60 DIAS
		METAS:	952.61 M2 PAVIMENTO
		POBLACION:	3,903 HABITANTES

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	IMPORTE
6.06	CADENA DE CERRAMIENTO Y/O DESPLANTE DE SECCION DE 15x20 CMS DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 REFORZADO CON ARMEX DE 10x20-4 INCLUYE SUMINISTRO DE LOS MATERIALES, CIMBRA Y DESCIMBRA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	80.22		
6.07	CASTILLO DE SECCION DE 15x20 CMS, DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 REFORZADO CON ARMEX DE 10x20-4 INCLUYE SUMINISTRO DE LOS MATERIALES, CIMBRA Y DESCIMBRA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	12.84		
6.08	RELLENO DE MATERIAL INERTE TRAIIDO FUERA DE OBRA (ARENILLA) COMPACTADO POR MEDIOS MANUALES A PISON Y AGUA EN CAPAS DE 20 CMS. DE ESPESOR, INCLUYE. SUMINISTRO DE LOS MATERIALES (MEDIDO COMPACTO)	M3	26.07		
6.09	CIMBRA DE MADERA COMUN EN FRONTERAS, INCLUYE: HABILITADO, CIMBRADO, DESCIMBRADO, CURADO, MATERIAL Y MANO DE OBRA	M2	20.06		
6.10	CONCRETO F'C=150 KG/CM2 A.M. 19 MM EN BANQUETAS HECHO EN OBRA C/REVOLVEDORA, DE 10 CMS. DE ESPESOR, INCLUYE: ELABORACIÓN, VACIADO FORMANDO LOSAS, INCLUYE: CURADO, MALLALAC 6-6/10-10, ACABADO RAYADO FINO CON VOLETADOR PERIMETRAL, ACARREO EN CARRETILLA HASTA 20 MTS. DE DISTANCIA, PRUEBA DE LABORATORIO.	M2	100.28		
6.11	CORTE DE CONCRETO CON MAQUINA DE DISCO DE DIAMANTE DE 5 A 10 CM DE PROF. EN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, INCLUYE: TRAZO, RELLENO DE LA JUNTA CON MATERIAL ELASTOMERICO	ML	66.85		
6.12	REPARACIÓN DE TOMAS DOMICILIARIAS CON MANGUERA P-80 DE 1/2" DE DIAMETRO (5.00 M), 1.00 ML DE TUBO DE COBRE TIPO "M" DE 1/2" ABRZADERA SIN FIN (2 PZA), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y PRUEBAS.	PZA	29.00		
6.13	LIMPIEZA GENERAL	M2	100.28		

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

ARQ. JUAN ARMANDO BOLAINA CUSTODIO
RESIDENTE DE OBRAS

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Villahermosa, Tabasco., a 03 de Abril de 2018

Oficio Número: DOOTSM/1844/2018

ASUNTO: Enviando caratula

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez.
Coordinadora de Transparencia y Acceso
A la Información Pública.
Presente.

En atención al Oficio N° COTAIP/0815/2018 de fecha 02 de Abril del año en curso, me permito enviarle caratula de la versión pública del "Catálogo de Conceptos de la obra K-494 Pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y renivelación de pozos de visita en la R/a Anacleto Canabal 1ra sección en el municipio de Centro, Tabasco", expediente COTAIP/163/2018, folio 00390218, de quien dijo llamarse: **MIGUEL GONZALEZ GARRIDO**, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia en el Acta de Sesión Extraordinaria número CT/047/2018 de fecha 27 de Marzo de 2018.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Arq. Adrián Ramsés Sánchez Tenorio
Director



C.c.p.- Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco - Para conocimiento
C.c.p.- Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Secretario del Comité de Transparencia y Contralor Municipal de este Ayuntamiento. Para conocimiento.
C.c.p.- Lic. Bernardo Membreño Cacep.- Jefe de la Unidad Jurídica y Entace de la Unidad de Transparencia de la DOOTSM.
C.c.p.- Lic. José María de la Cruz de la Cruz.- Encargado de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia de la DOOTSM.
c.c.p.- Archivo/Expediente.
A'ARST/L'BMCL'JM'CC/zds





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

EXP. No. COTAIP/163/2018

Fecha: 03 de abril de 2018

Respecto a la versión pública de la copia legible de las “Catálogo de Conceptos de la obra K-494 Pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y renivelación de pozos de visita en la R/a Anacleto Canabal 1ra sección en el municipio de Centro, Tabasco” y tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, se hace constar:

- I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica:
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
“Catálogo de Conceptos de la obra K-494 Pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y renivelación de pozos de visita en la R/a Anacleto Canabal 1ra sección en el municipio de Centro, Tabasco”.
- III. Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:
 - Hoja 1, 2, 3 y 4.
 - Firma del Representante Legal.

Páginas que la conforman:
4 (anverso)
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:
Con fundamento en los artículos 3 fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información.




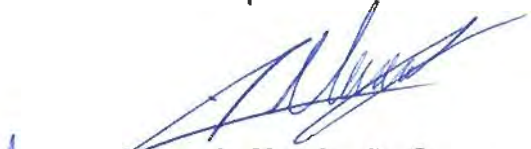
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

V. Firma del Titular del Área, firma autografiada de quien clasifica:

Firma del Titular del Área	Firma de quien Clasifica
 Arq. Adrián Ramsés Sánchez Tenorio Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	 Lic. Bernardo Membreño Cacep Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de Transparencia

VI. Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de Sesión Extraordinaria número CT/047/2018 de fecha 27 de Marzo de 2018.